

La oposición a la legalización del aborto como mecanismo de control social

Opposition to legalization of abortion as a means of social control

Cómo referenciar este artículo:

Rodríguez G. (2012). La oposición a la legalización del aborto como mecanismo de control social. *Pensamiento Americano*, 63-70

Gerardo Rodríguez Morán*

grodriguez@coruniamericana.edu.co

Resumen

Este trabajo se plantea a partir de una perspectiva teórico-conceptual, en la cual se aborda la relación entre dos enfoques que confluyen y forman parte de la agenda de discusión pública en la sociedad contemporánea: el aborto y el control social. Es así, que se examinará desde un enfoque empírico, el porqué de la prohibición del aborto –sobre todo en aquellos países donde no se encuentra legalizada su práctica-. Con esto, se constituye la reflexión sobre un mecanismo que se encuentra orientado a implementar esquemas particulares de control social, en el cual están institucionalizados: patrones culturales, normativos y socio-políticos, que tienden a regular la reproducción, la natalidad, el libre ejercicio de la sexualidad y el derecho de las mujeres a decidir sobre su cuerpo.

Palabras clave

Aborto, Control social, Estado.

Abstract

This paper arises from a theoretical and conceptual perspective in which the relationship between, two approaches converge and form part of the agenda of public discussion in contemporary society is discussed: abortion and social control. Thus, it will be considered from an empirical approach, the reason for the prohibition of abortion, especially in countries where the practice is not legalized. With this, the reflection is a mechanism aimed at implementing specific schemes is social control; which are institutionalized: socio-political, which tend to regulate reproduction, birth, cultural, regulatory and free exercise patterns of sexuality and the right of women to decide about their bodies.

Key words:

Abortion, social control, State

Introducción

El aborto ha sido históricamente un tema de discusión pública en el cual confluyen posturas de carácter: legal, político, social, religioso, ético y moral. De manera más recientemente, se han comenzado a incorporar también en este debate los postulados que ofrecen disciplinas de reciente creación como la bioética y el bio-derecho. La interrupción del embarazo polariza a la sociedad debido a que es una cuestión que involucra lo reproductivo, con el comienzo de la vida humana. Sobre este último aspecto, se con-

figuran un indeterminado número de posiciones científicas y religiosas, las cuales hasta el momento son incapaces de ofrecer argumentos convincentes que permitan establecer cuándo podría considerarse que inicia la vida humana.

Debido a la complejidad de la temática que se plantea, este documento se encuentra fundamentado preponderantemente en una base conceptual de carácter multidisciplinaria, la cual sirve de referente teórico. Es así, que la estructura de este trabajo se compone de tres apartados: Tanto en el primero como en el segundo, se abordan

* Docente-investigador Corporación Universitaria Americana, sede Medellín. Facultad de Derecho, línea de investigación en Bioderecho. Candidato a Doctor en Ciencias y Artes para el Diseño, área de concentración en Estudios Urbanos, línea de investigación: Apropiación Simbólica del Espacio Urbano, Universidad Autónoma Metropolitana (UAM), Unidad Azcapotzalco, México. Maestro en Criminología, Instituto Nacional de Ciencias Penales, (INACIPE), México. Maestro en Política Criminológica, Instituto Nacional de Ciencias Penales, (INACIPE), México. Licenciado en Sociología, Universidad Autónoma Metropolitana (UAM), Unidad Iztapalapa, México.

Artículo recibido: Diciembre 12/2011. Aceptado: Febrero 7/2012

los factores que se encuentran relacionados con cuestiones inherentes a los conceptos de control social y control social del cuerpo. Mientras que en el tercer apartado, se plantea la respuesta desde una perspectiva crítica a la pregunta: ¿Por qué la restricción a la legalización del aborto se constituye como mecanismo de control social?

I. Control social

Para comprender cómo la restricción al aborto es una práctica que tiende específicamente al control social y reproductivo de la mujer, es necesario emprender en primer instancia, un acercamiento analítico–reflexivo a éste concepto.

El control social se caracteriza porque impone esquemas o formas de conductas preconcebidas y enfocadas a la normalización, contención o corrección de comportamientos sociales considerados como peligrosos, o bien, aquellos actos que atentan contra la estabilidad social. De ahí pues que muchas de estas conductas adquieran una connotación tal, que algunas formas de pensar de manera individual y/o colectiva, las consideren como actos peligrosos y subversivos. Es por esto que se hace necesario el castigo, la vigilancia y la represión (Foucault, 1987).

Así mismo, el control social tiene relación directa con la prevención y sanción de la desviación. De acuerdo con García–Pablos de Molina (1996), la sociedad necesita de férreos controles de disciplina los cuales garantizan la coherencia interna de sus miembros, por lo que ésta se ve obligada a desplegar una rica gama de mecanismos, los cuales aseguran el cumplimiento de las normas y pautas de conducta.

Por su parte De la Cruz (2000), propone que el control social se encuentra integrado por un conjunto de instituciones, estrategias y sanciones sociales que pretenden promover y garantizar el sometimiento del individuo a los modelos y normas comunitarias; las cuales generalmente actúan de forma automática y el ciudadano las aprehende inconscientemente. Es así que el objetivo del control social, es defender ese estado social que interesa a quienes controlan el poder, los cuales se encuentran atraídos por preservar y defender el statu quo. Este planteamiento se puede complementar con el del criminólogo italiano Pa-

varini (1994), quien expone, que el control social puede ser analizado como una cuestión que pertenece también a la esfera del poder político. De ahí que el control en términos sociales implica la imposición, el cambio, o bien, la conservación de un determinado orden.

De la mano con el planteamiento anterior, es importante precisar también que el control social requiere forzosamente de un sistema de dominación, el cual cubre diversos ámbitos asociados a la cotidianidad de las actividades sociales. El sistema impone una particular visión de la realidad, la cual una vez impuesta, se vuelve norma, verdad y totalidad para los miembros de una sociedad. Es así que aquellos actores sociales considerados como diferentes y disidentes, serán pues señalados como enfermos, desviados, desadaptados, peligrosos y delincuentes (Sánchez, 2005).

El control social es la instrumentalización de acciones que involucran visiones y posicionamientos específicos sobre temas relacionados con el poder en las dimensiones: política, económica, cultural y social; las cuales intentan imponerse a toda la sociedad con la finalidad de ejercer un pleno dominio sobre los individuos. Se plantea también que el control social, es un mecanismo a través del cual el Estado aplica el derecho, es decir, las leyes. A través de las normas jurídicas se crean marcos normativos para evitar que los individuos cometan actos considerados como subversivos o antisociales, debido a que se relacionan con actos o acciones que violan las reglas sociales, o bien, atentan contra el bien común de la sociedad.

El control social implica también que se adopten decisiones bajo el principio denominado como “Razón de Estado”. Para comprender qué implica esta noción, se retoman los aportes teóricos de Meinecke, quien propone que la razón de Estado es la máxima del obrar político, la ley motora. Esta noción indica al gobernante lo que debe hacer para mantener la gobernabilidad y el orden, pues el Estado es un organismo que necesita, como todos, desenvolverse y crecer (Ruz y Zamora, 1999:261).

El control social es también un dispositivo ideológico, jurídico, político y económico, que

busca mantener el orden de las cosas. Es decir, el control social se encauza en diseñar y perfeccionar esquemas tanto objetivos (formales), como subjetivos (informales) enfocados a la dominación de los miembros de la sociedad. Entre las formas objetivas, se encuentran las leyes, específicamente aquellas que se vinculan con la aplicación de esquemas disciplinarios; un ejemplo de estos esquemas es el derecho penal, el código penal y la cárcel, principalmente. En cuanto a las formas subjetivas, éstas se instrumentalizan desde las instituciones sociales y culturales del Estado. Así por ejemplo: la familia, la escuela o religión, permiten la alineación del individuo de tal forma, que lo sitúan en nivel de conformismo social y de absoluta veneración y obediencia a la ley (De la Cruz, 2000).

Tomando en cuenta lo anteriormente dicho, control social es un concepto que puede ser leído a través de categorías antropológicas, socio-políticas y jurídicas. El concepto al cual se ha venido haciendo referencia, implica la instrumentalización de políticas y normas a través de las cuales el Estado ejerce la autoridad a través de la coacción o la violencia física, el dominio político y legal sobre los miembros de una sociedad. En el siguiente apartado, se analizará cómo los principios que propone el control social, se extienden también hacia la dominación del cuerpo. Entender los mecanismos de control implementados actualmente en la sociedad moderna, implica comprender también el sistema simbólico íntimamente relacionado con la producción y reproducción de la vida social. Estas categorías conceptuales actúan sobre los individuos, originando la creación de un código de orden ético-moral que configura su deber ser (Quintero, 2006).

II. El control social del cuerpo:

Actualmente en las sociedades modernas se han establecido más y refinados esquemas de control social. Las instituciones y esquemas tradicionales relacionados con este concepto, como: la cárcel, la policía, la política, la ideología, la religión o el poder económico, han dado paso a otras formas de sujeción de la sociedad más perfeccionadas. Entre ellas se encuentran las que están relacionadas con la implementación de medidas, enfocadas éstas a someter el pensamiento de los individuos, es decir, someter la voluntad de los miembros de

la sociedad a la cual pertenecen. Este control se encauza en condicionar el pensamiento que se da a través del proceso de abstracción, en el cual los actores sociales contextualizan su entorno y su realidad.

Para hacer más asequible el planteamiento anterior, son de gran utilidad los argumentos de Bourdieu, específicamente su concepto de habitus. De acuerdo con este autor, esta noción implica una capacidad infinita de engendrar en total libertad (controlada) productos –pensamientos, percepciones, expresiones, acciones– que tengan siempre como límites las condiciones de su producción histórica socialmente situadas (Bourdieu, 1991:96).

Ahora bien, y remitiéndonos al control social que se da sobre el cuerpo de los individuos, en la libertad “controlada” que propone Bourdieu, se encuentran implícitos los sistemas ideológicos de dominación. Por ejemplo: la religión, la familia, la escuela, la política y el sistema económico. Es así, que individuo incursiona bajo dos dimensiones: la primera de ellas, implica contar con cierto poder de decisión y autonomía respecto a su realidad, mientras que la segunda, involucra aspectos de carácter coercitivo como es la Ley, acompañada por los sistemas punitivos o de castigo. Y es precisamente bajo este último enfoque, que se plantea la libertad “controlada” que postula Bourdieu.

Con todo, el cuerpo no es ajeno a esa libertad “controlada”. El cuerpo como tal, es un concepto múltiple, plural, complejo y diverso de una unidad, es decir, de uno mismo. Por lo que entonces, se puede decir, que es aquel quien a su vez no tiene otro igual, que como individuo es único e irrepetible, y que como grupo, es un conjunto de sujetos absolutamente diversos (Grasso, 2008). Así mismo, el cuerpo es también una categoría conceptual que agrupa elementos de tipo antropológico y sociológico. De ahí que éste es el medio a través del cual el ser humano se comunica con el exterior, mediante las actividades perceptivas y la expresión de los sentimientos y de las convenciones de los ritos de interacción (Le Breton, 2002:1). De acuerdo con Le Breton y desde una perspectiva epistemológica, es posible entender el cuerpo como algo ficticio, pero culturalmente vivo, ya que se encuentra imbricado

en la simbología social que le proporciona su representación y sentido en las relaciones sociales que crean los simbolismos e imaginarios de las sociedades (Le Breton, 2002:3).

En este mismo enfoque socio-antropológico, el cuerpo es también un producto social, y por tanto invadido ya sea por la cultura, las relaciones de poder y por las de clase. A través del cuerpo hablan las condiciones de trabajo, los hábitos de consumo, la clase social, y la cultura, entre otros aspectos. El cuerpo es pues, como un texto donde se inscriben las relaciones sociales de producción y dominación. De ahí que entonces este adquiera un carácter históricamente determinado. Podría decirse que la historia del cuerpo humano, es la historia de su dominación (Barrera, 2011).

Se propone caracterizar al cuerpo como el instrumento de expresión de nuestra propia personalidad, para tomar contacto con el exterior, comparándonos con otros cuerpos. De esta manera, el cuerpo como tal adquiere sentido a través de la corporalidad de los individuos, la cual se manifiesta en las relaciones humanas y de socialización. En las líneas anteriores se ha categorizado conceptualmente al cuerpo desde diferentes enfoques teóricos. Ahora y con la intención de cerrar este apartado, se complementarán los planteamientos anteriormente expuestos, pero volcando la atención sobre un paradigma teórico el cual permite comprender, cómo el cuerpo en la sociedad moderna es objeto de control social.

De acuerdo con Foucault (1999), el cuerpo humano es una fuerza de producción, pero no existe tal cual, como un artículo biológico o como un material. El cuerpo humano existe en y a través de un sistema político. El poder político proporciona cierto espacio al individuo que lo determina.

Es así, que el cuerpo en la sociedad contemporánea se concibe como una unidad bio-psi-co-social, sobre la cual es necesario aplicar mecanismos coercitivos que garanticen la generación y producción de riqueza. De acuerdo con lo anterior, la producción es un poder que está íntimamente ligado con la dominación política. Por lo que entonces, es necesario corregir, disciplinar, gobernar y orientar las conductas del cuerpo, a través de procedimientos de análisis y diferenciación como son: la vigilancia jerárquica

y la sanción normalizadora en los centros de producción, como la fábrica (Barrera, 2011).

Actualmente, no solo el cuerpo es objeto de férreos esquemas de control o dominación. Sino que también el ejercicio libre de la sexualidad requiere de mecanismos de control social por parte de los aparatos de dominación del Estado. Es así que a los individuos que conforman la sociedad, le son impuestas tecnologías de control social enfocadas al gobierno del cuerpo y la sexualidad. (Albano, 2004:130). A estos se podría sumar como forma de control, las restricciones de tipo legal que actualmente existen en torno a la interrupción del embarazo. Práctica que se sanciona legal y socialmente, y de cierta forma, se relaciona con controles sociales dirigidos a intervenir la sexualidad, la natalidad y el derecho a tomar decisiones sobre el cuerpo.

III. La restricción del aborto como forma de control social

Antes de examinar cómo las excepciones que existen en la mayoría de los Estados modernos en torno a la interrupción del embarazo, son medidas dirigidas a controlar socialmente a los individuos, es menester caracterizar conceptualmente al aborto.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), el aborto es la expulsión o extracción de un feto o embrión, de su madre, cuyo peso sea de 500 gramos o menos. Este estadio corresponde aproximadamente a 20 semanas de gestación (Vargas y Rubio).

Así también, es necesario asociar a la definición anteriormente expuesta, que se consideran desde el punto de vista médico y legal al menos las siguientes tipologías sobre la interrupción del embarazo. Entre estas se encuentran: el espontáneo o natural, el inducido, el terapéutico y el electivo. El aborto espontáneo o natural ocurre cuando el feto se pierde por causas naturales. Este suele estar condicionado por la salud y la edad de la madre. El inducido se provoca de forma premeditada con el objetivo de eliminar el feto, ya sea con asistencia médica o sin ella. El terapéutico se lleva a cabo con la intención de preservar la vida de la madre que -en caso de continuar el embarazo o producirse el nacimiento- podría estar en riesgo

su vida. Este tipo de aborto también es ordenado por un médico, cuando el ser que está por nacer, acarrea una enfermedad genética o congénita de gravedad. Y finalmente, los abortos de tipo electivo, estos se deciden cuando el embarazo es causado por un delito sexual (violación) o cuando la mujer no puede o no desea mantener a su hijo por razones económicas y sociales. En la mayoría de los países, esta práctica está prohibida por la ley con la excepción de unos pocos casos (violación de una menor de edad, por ejemplo).

A continuación, se ofrece el siguiente cuadro con la finalidad de contar con un referente de tipo legal sobre la situación que guarda la interrupción del embarazo en América Latina y el Caribe.

Contextualización de la interrupción del embarazo en América Latina y el Caribe	
Totalmente prohibido	<ul style="list-style-type: none"> • Chile • El Salvador • Nicaragua • Haití • República Dominicana
Para salvar la vida de la mujer	<ul style="list-style-type: none"> • Antigua y Barbuda • Brasil (violación) • Dominica • Guatemala • México • Panamá (violación, malformación fetal autorización del padre y la madre) • Paraguay
Por salud física de la mujer y para salvar la vida de la mujer	<ul style="list-style-type: none"> • Argentina (violación a una mujer mentalmente discapacitada) • Bahamas • Bolivia • Ecuador (violación a una mujer mentalmente discapacitada) • Granada • Perú
Por salud mental de la mujer	Colombia (violación, incesto, malformación fetal)
Interrupción del embarazo (electivo), a petición de la mujer (hasta la semana 12 de gestación)	Distrito Federal, Capital de los Estados Unidos Mexicanos. (En el año 2007 se aprobó la despenalización del aborto inducido).

Fuente: Elaboración del autor a partir de la información de cada uno de los países a través de una búsqueda por la red mundial de la información (internet).

Como es posible apreciar, existen restricciones que impiden hacer de la interrupción del embarazo una práctica legal en la gran mayoría de los países que integran América Latina y el Caribe. Se destaca el hecho de que en la Ciudad de México, capital de los Estados Unidos Mexicanos, la práctica del aborto esté libre de cualquier sanción de tipo punitivo.

De acuerdo con Lamas (2007), lo que permitió la legalización de la interrupción del embarazo en la Ciudad de México, se logró gracias a tres cuestiones: a) una mayoría de izquierda que expresa sus convicciones éticas en acciones legislativas; b) el trabajo de los grupos feministas que asesoraron y acompañaron el proceso; y c) la polarización

post-electoral de las elecciones federales del año 2006. Esta despenalización pone a la Ciudad de México a la vanguardia del tratamiento jurídico en relación al aborto, con argumentos que calan hondo en el imaginario colectivo y con una experiencia de organización ciudadana.

Ahora bien, retomando el eje central que motiva el desarrollo de este trabajo, se propone que las distintas prohibiciones que existen sobre la interrupción del embarazo de manera específica -para el caso de la región que integra América Latina y el Caribe- es en cierto modo, una medida enfocada al control social, no solo del cuerpo, sino que también es una acción que persigue incidir en aspectos tales como: la reproducción, la natalidad y el libre ejercicio de la sexualidad.

En este sentido, las restricciones que se encuentran asociadas a la interrupción del embarazo, se asocian de manera específica contra las mujeres y el libre albedrío que tienen para decidir sobre su cuerpo. Esta racionalidad pone a las mujeres en una situación de sumisión contra el Estado y la sociedad misma, ya que se ven impedidas a tomar decisiones sobre sus vidas, sus cuerpos y sus capacidades genésicas. Este tipo de controles vulneran también la intimidad y la individualidad, refuerzan la vigilancia reproductiva y de la vida privada en general.

El control social sobre el cuerpo de la mujer –a los cuales habría que asociar también los controles de tipo reproductivo y sexual–, tienen que ver con la misma condición de mujer. Una condición que ha sido creada a lo largo de la historia y que se explica como el conjunto de circunstancias, cualidades y características esenciales que definen a la mujer como ser social y cultural genérico (Lagarde, 1993:77).

Finalmente, la característica más común sobre los controles sociales del cuerpo femenino se manifiesta a través de una vigilancia exhaustiva de la sexualidad; la misma que va de la mano con la reproducción, la procreación humana y la decisión de interrumpir o no el embarazo. Por lo tanto, el aborto desde una perspectiva socio-jurídica es antinatural (contrario a las leyes de la naturaleza), porque atenta principalmente contra la reproducción. Este razonamiento se encuentra sustentado en un principio conservador, bajo el

cual la mujer y su cuerpo son el vehículo sobre los cuales es posible la reproducción.

Es así que la restricción y oposición legal sobre la interrupción del embarazo, así como los controles impuestos a la sexualidad, el placer sexual y el cuerpo de la mujer, son razonamientos propios de la sociedad moderna, en los cuales impera una visión preeminentemente masculina. Enfoque que se encuentra también latente en las leyes y códigos penales que parten de una postura paternalista, la cual considera que es lo propio y lo correcto para las mujeres.

La decisión de la mujer de interrumpir o no su embarazo, es una medida que permite juzgarla social y jurídicamente. La transgresión a los controles sociales impuestos sobre el cuerpo y la sexualidad de la mujer, constituyen una falta grave, por lo que el castigo a través de acciones disciplinarias como la reclusión, pretenden inhibir, neutralizar y corregir este tipo de comportamientos. Así mismo, de la mano de este castigo aplicado por el Estado a través de la acción penal, la sociedad designa mecanismos que tienden a la sanción social, es decir, se ponen en práctica dispositivos para regular las costumbres, hábitos y prácticas productivas. Este tipo de esquemas se encuentran inmersos en lo que Michel Foucault denomina como sociedad disciplinaria. De acuerdo con este autor, todos los miembros de la sociedad obedecen las reglas y sus mecanismos de inclusión o exclusión, por medio de instituciones disciplinarias como son: la prisión, la fábrica, el asilo, el hospital y la escuela. Por lo que entonces se sancionan todos los comportamientos anormales, los cuales son considerados como desviados, entre estos se encuentran la interrupción del embarazo y el libre ejercicio de la sexualidad.

Consideraciones finales

En este trabajo se desarrolló una tesis la cual plantea que la oposición a la legalización del aborto es una forma de control social. Ahora bien, se argumenta lo que ha impedido que la interrupción del embarazo sea considerado como una práctica legal. La postura conservadora plantea que el aborto es un crimen, promueven y cabildean con las fuerzas políticas de derecha, para que la ley se sujete a los dogmas religiosos. Con todo, las mujeres que deciden interrumpir su embarazo

por cualquier tipo de causa –sea de tipo médico e incluso legal–, continúen siendo criminalizadas social y penalmente.

También figuran los argumentos de corte liberal los cuales defienden el derecho y capacidad de las mujeres para decidir sobre la continuidad o interrupción de su embarazo, además de promover la laicidad del Estado para legislar sobre el rumbo que debe poseer el marco jurídico que regula el aborto. Estos actores defienden –y promueven también– la extensión de las causales que permite la ley para interrumpir el embarazo.

De acuerdo con lo anterior, se propone que en tanto continúe la discusión y diferencia ideológica entre conservadores versus liberales, las restricciones legales en torno a la interrupción del embarazo seguirán constituyéndose como un mecanismo de control social, basado principalmente en razonamientos ideológicos, que promueven una estigmatización y criminalización hacia las mujeres que deciden no continuar con su embarazo.

La sociedad moderna se encuentra bajo un continuo proceso de perfeccionamiento de los mecanismos de control social, concebidos y aplicados por el Estado. Razón por la cual, la legalización de la interrupción del embarazo seguirá siendo un tema que se prolongará en el centro del debate y discusión de los diferentes sectores sociales, ideológicos, políticos y religiosos.

No obstante lo anterior, la dinámica de la sociedad en temas específicos como son la ciudadanía y derechos humanos, permitirán en el largo plazo, contar con canales de deliberación que aborden de manera objetiva la discusión, privilegiando argumentos científicos, políticos, éticos y sociales sobre la legalización del aborto.

Referencias

- Albano, S. (2004). Michel Foucault. Glosario de aplicaciones. Buenos Aires: Quadrata.
- Barrera, O. (2011). El cuerpo en Marx, Bourdieu y Foucault. Iberofórum, Revista de Ciencias Sociales de la Universidad Iberoamericana. Año VI(11), 121-137. Enero-Junio de 2011.

- Bernal, S. C. E. (2003). Michel Foucault: Desemascarando las tecnologías del castigo. Recuperado de <http://www.docentes.unal.edu.co/cebernals/docs/Foucault%20Final.pdf>
- Bourdieu, P. (1991). El sentido práctico. Madrid: Taurus.
- De La Cruz, R. (2000). Control social y derecho penal. Conferencia pronunciada en la reunión anual de la Sociedad Cubana de Ciencias Penales, la Habana.
- Foucault, M. (1987). Vigilar y castigar: nacimiento de la prisión. México: Siglo XXI.
- Foucault, M. (1999). Genealogía del racismo. Buenos Aires: Altamira.
- García-Pablos, D. M. A. (1996). Criminología. Una introducción a sus fundamentos teóricos para juristas. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Grasso, A. E. (2008). Construyendo identidad corporal: la corporeidad escuchada. Buenos Aires: Novedades Educativas.
- Lagarde, M. (1997). Los cautiverios de las mujeres. México: UNAM.
- Lamas, M. (2007). Despenalización del aborto en el Distrito Federal. La Jornada. Recuperado de <http://ciencias.jornada.com.mx/foros/despenalizacion-del-aborto/opinion/primera-sesion/despenalizacion-del-aborto-en-el-distrito-federal>
- Pavarini, M. (1994). Como resistir. Control social y saber crítico. Capítulo Criminológico, (22), Maracaibo.
- Quintero, P. (2005). Apuntes antropológicos para el estudio del control social. AIBR, Revista de Antropología Iberoamericana, (42), julio-agosto. Madrid.
- Sánchez, S. A. (2007). Seguridad pública y teoría de los sistemas en la sociedad del riesgo. México: Editorial Porrúa.
- Tirado, F. J., y Mora, M. (2002). El espacio y el poder: Michel Foucault y la crítica de la historia. Espiral. Estudios sobre Estado y sociedad, 9(25). Recuperado de <http://redalyc.uaemex.mx/pdf/138/13802501.pdf>
- Vargas, F. D. C., y Rubio, R. J. A., Aborto. En Obstetricia del siglo XXI (Capítulo I). Recuperado de <http://www.bdigital.unal.edu.co/2795/3/9789584476180.01.pdf>

Notas

1. Para Foucault, las tecnologías de control social consisten en una modificación progresiva y constante del cuerpo, el cual es ejercitado, entrenado, localizado y temporalizado conforme a una determinada norma a fin de lograr la transformación del espíritu y el encauzamiento de la conducta de los individuos. De allí su utilización en aquellas instituciones a las que se encarga la socialización de los sujetos: la familia, la escuela, el ejército, la fábrica y la prisión. BERNAL, S., C.E., (2003), Michel Foucault. Desemascarando las tecnologías del castigo. En <http://www.docentes.unal.edu.co/cebernals/docs/Foucault%20Final.pdf>

2 Las capacidades genésicas involucran aspectos asociados al erotismo, el placer sexual y el ejercicio de la sexualidad.

3 En los diferentes tipos de sociedades se ponen en marcha dispositivos de poder que construyen en efecto la clase del cuerpo y de subjetividad requeridos. Así por ejemplo, en una sociedad de soberanía el suplicio se pone en marcha como dispositivo que produciría cuerpos supliciados. Entre tanto, en la era moderna son otros los dispositivos que producirán un cuerpo distinto al del antiguo régimen, esto es, cuerpos dóciles. Entre los distintos dispositivos de la modernidad se encuentra la prisión. En TIRADO, F. J., y MORA, M., (2002), El espacio y el poder: Michel Foucault y la crítica de la historia, en: Espiral. Estudios sobre Estado y sociedad, Vol. 9, No. 25. Disponible en: <http://redalyc.uaemex.mx/pdf/138/13802501.pdf>